San Lorenzo, 14 de junio de 2021

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 04/2021

CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021

"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – AD REFERENDUM" - ID N° 392808

1. COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

A través de la Resolución N° 20/2020 de fecha 28 de abril de 2021 fue integrado el Comité de Evaluación de Ofertas, compuesta de la siguiente manera:

- **Arq. Yanín Espínola** - **Jefe Sección Servicios Generales.**
- **Lic. José Morínigo** - **Jefe Sección Recursos Humanos.**
- **C.P. Sonia Zalazar** - **Jefe Sección Tesorería**

2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

El presente proceso ha sido publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del ID N° 392808.

3. APERTURA DE SOBRES

La fecha de apertura de sobres fue marcada originalmente para el día 28 de abril de 2021, a las 09:15 hs., momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentó solo 1 (una) oferta perteneciente a la empresa **SANTA CRUZ COMUNICACIONES**, motivo por el cual se procedió a realizar una prórroga para la presentación y apertura de ofertas, para el día 26 de abril hasta las 09:00 hs., comunicando este hecho a todas las empresas invitadas y a la empresa que presentó su oferta.
Se deja constancia que la empresa **SANTA CRUZ COMUNICACIONES**, ha retirado su sobre de oferta.
La fecha de apertura de sobres fue marcada posteriormente para el día 10 de mayo de 2021, a las 09:15 hs., momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentó solo 2 (dos) ofertas pertenecientes a las empresas **SANTA CRUZ COMUNICACIONES y BIO SANITAS S.A.**, motivo por el cual se procedió a realizar una prórroga para la presentación y apertura de ofertas, para el día 19 de mayo hasta las 09:00 hs., comunicando este hecho a todas las empresas invitadas y a las empresas que presentaron sus ofertas.
Se deja constancia que las empresas **SANTA CRUZ COMUNICACIONES y BIO SANITAS S.A.**, dejaron en resguardo de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones los sobres de ofertas.

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y considerando que no se han recibido las ofertas necesarias y agotándose las instancias correspondientes, y que es la 3ra. convocatoria para la apertura de sobres, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/19, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de ofertas en el local de la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial del Departamento Central, a los 19 días del mes de mayo de 2021, siendo las 09:15 hs., contando con la presentación de 3 (tres) ofertas pertenecientes a las empresas **SANTA CRUZ COMUNICACIONES, BIO SANITAS y CEGA INDUSTRIAL S.A.**

EMPRESA	REPRESENTANTE	C.I.
SANTA CRUZ COMUNICACIONES	FRANCISCA SERVIN	3.551.945
BIO SANITAS S.A.	----------	----------
CEGA INDUSTRIAL S.A.	----------	----------

Seguidamente se procede a la apertura de las ofertas de las Firmas que presentaron sus documentaciones en el sitio y hora indicadas.

ARQ. LETIZIA YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicio Generales

C.P. SONIA ZALAZAR
Jefe
Tesorería

Lic. José A. Morínigo
Jefe de Secc. RR HH.
Circunscripción Central

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA	GARANTIA DE LA OFERTA	VIGENCIA	FOLIATURA DE LA OFERTA
SANTA CRUZ COMUNICACIONES	Gs. 537.000	Gs. 26.850	90 Días	1 al 10
BIO SANITAS S.A.	Gs. 348.000	Gs. 2.000.000	90 Días	1 al 22
CEGA INDUSTRIAL S.A.	Gs. 520.900	Gs. 2.000.000	90 Días	1 al 41

OBSERVACION DE LA CONVOCANTE:

- Ninguna.

OBSERVACION DEL OFERENTE:

- Ninguna.

4. ANÁLISIS Y EVALUACION DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES

DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	SANTA CRUZ COMUNICACIONES	BIO SANITAS S.A.	CEGA INDUSTRIAL S.A.
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o representante.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez evaluada la oferta presentada por la empresa **BIO SANITAS S.A.** se constata en su planilla de lista de precios que ha cotizado solamente el ítem N° 2 no así el ítem N° 1, y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el total y conforme a lo establecido en el Art. 61 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "*...Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que no cumple con este documento de carácter sustancial, por lo tanto queda **rechazada** la oferta presentada por la firma **BIO SANITAS S.A.**

En cuanto a la empresa **SANTA CRUZ COMUNICACIONES** una vez evaluada su oferta se consta que el importe mencionado en su Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta no cubre el porcentaje del 5% requerido sobre el monto máximo del llamado, y conforme a lo establecido en el Art. 61 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "*...Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida...".

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que no cumple con este documento de carácter sustancial, por lo tanto queda **rechazada** la oferta presentada por la firma **SANTA CRUZ COMUNICACIONES.**

Se adjunta como ANEXO A donde se detallan las documentaciones generales presentadas utilizando el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE de conformidad a lo dispuesto el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. José A. Moringo V.
Jefe Secc. RR.HH.
C.S.J. C.J. Central

C.P. SONIA ZALAZAR
Jefe
Tesorería

ARQ. LETIZIA YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicio Generales

5. ANALISIS ECONOMICO

Prosiguiendo con la evaluación de la oferta que se ajusta a los documentos básicos sustanciales y generales anteriormente señalados queda considerada la oferta conforme al cuadro que se detalla a continuación:

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
CEGA INDUSTRIAL S.A.	Gs. 520.900

El cuadro comparativo de precios forma parte del presente informe y se adjunta.

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "...*3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*"

Conforme a lo establecido precedentemente se selecciona provisoriamente la oferta presentada por la empresa **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, por ser la oferta que continua en competencia.

Análisis de precios

Según la Resolución DNCP N° 1890/2020 que en su Art. 4° dice "....*Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.*
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Efectuado el análisis de los precios ofertados por la empresa **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, se constata que están dentro del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/2020, por lo que su oferta fue considerada de ejecución posible.

Análisis de la Oferta conforme al Art. 2° de la Ley N° 4558/11

Teniendo en cuenta lo establecido en la Carta de Invitación – Anexo b – Datos de la Contratación numeral 30 Evaluación de Ofertas, inc. "c" Certificado de Producto y Empleo Nacional, se procedió a verificar en el Portal Oficial del Ministerio de Industria y Comercio y se constató que las empresas **SANTA CRUZ COMUNICACIONES, BIO SANITAS S.A. y CEGA INDUSTRIAL S.A.** no cuentan con el Certificado de Producto y Empleo Nacional.

En tal sentido se menciona que no se procedió a la aplicación conforme a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 4558/11 "*Dispóngase que las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional*", debido a que ninguna de las empresas participantes presentaron el aludido Certificado.

ARQ. LETIZIA YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicio Generales

C.P. SONIA ZALAZAR
Jefe
Tesorería

Lic. José A. Morinigo V.
Jefe Secc. RR.HH.
C.S.J. C.J. Central

Análisis de la Oferta conforme al Margen de Preferencia Local

Se menciona que no se precedió a la aplicación del Margen de Preferencia Local debido a que las empresas participantes se encuentras domiciliadas dentro del territorio departamental de la Convocante.

Capacidad Legal

Para calificar la capacidad legal del oferente respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b", de la Ley 2051/03 conforme a lo establecido en la Resolución 849/15 de la DNCP, se han realizado las siguientes verificaciones:

1- Que la empresa **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el Pliego de Bases y Condiciones.
2- Hemos realizado la verificación de los registros del personal y se ha constatado que los Socios y los Representantes Legales de la empresa **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, no forma parte del plantel de funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la Circunscripción Judicial del Departamento Central.
3- Hemos verificado que los Socios conforme al Acta de Constitución ni los Representantes Legales de la empresa **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, no aparece en la base de datos del SINARH.

Del análisis realizado se puede concluir que la empresa **CEGA INDUSTRIAL S.A.** cumple con este punto.

6. EXPERIENCIA

Una vez evaluada y analizada las documentaciones presentadas por la empresa **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, se constata en su constancia del RUC emitida por la SET que no cumple con la experiencia mínima de 3 años requeridos en la Carta de Invitación, conforme al ANEXO A – DOCUMENTACIONES, que forma parte del presente informe, por lo tanto queda **rechazada** su oferta.

7. ANALISIS PRELIMINAR

Una vez realizado el análisis de las ofertas presentadas por las empresas **SANTA CRUZ COMUNICACIONES, BIO SANITAS S.A. y CEGA INDUSTRIAL S.A.**, y de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 que establece como causal de declaración desierto en el inc b): *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*", en tal sentido las ofertas de las mencionadas empresas no se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones, y en consecuencia este Comité de Evaluación de Ofertas considera que corresponde declarar desierto el presente llamado.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformada según Resolución N° 20/2021 de fecha 28 de abril de 2021, habiendo hecho el análisis correspondiente en concordancia con lo establecido en el Art. 30, inc. "b" de la Ley 2050/03 y tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto, eleva a consideración de la máxima autoridad lo siguiente:

DECLARAR DESIERTO, el llamado a **Contratación Directa N° 03/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – AD REFERENDUM" - ID N° 392808**, en virtud del Art. 30, inc. "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece como causal de Declaración Desierta: "***...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella...***", *y la realización de un segundo llamado para la contratación de los bienes licitados.*

Obs.: Se adjuntan los antecedentes de la presente Licitación.

ES NUESTRO INFORME.

ABG. LETIZIA YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicio Generales

C.P. SONIA ZALAZAR
Jefa
Tesorería

Lic. José A. Morínigo V.
Jefe Secc. RR.HH.
C.S.J. C.J. Central

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripcion Judicial del Departamento Central

ANEXO B - DOCUMENTACIONES

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	CEGA INDUSTRIAL S.A.
1 **Formulario de Oferta** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE
2 **Garantía de Mantenimiento de Oferta*** [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.]	CUMPLE
3 Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
4 Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO CUMPLE
5 Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
6 Certificado de cumplimiento tributario. (**)	CUMPLE
7 Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE
8 **Documentos legales**	
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	NO APLICA
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
9) Experiencia Requerida	
El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 3 (tres) años en la provisión de productos químicos, al sector público y/o privado, objeto de la presente Licitación.	**NO CUMPLE**

C.P. SONIA ZALAZAR
Jefe
Tesorería

Lic. José A. Morinigo V.
Jefe Secc. RR.HH.
C.S.J. C.J. Central

ARQ. LETIZIA YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicio Generales

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial del Departamento Central

CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2021
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS - AD REFERENDUM" - ID 392808

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

						SANTACRUZ COMUNICACIONES				BIO SANITAS S.A.				CEGA INDUSTRIAL S.A.			
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	41116015-478	Cloruro de metileno	Unidad	BIDON	1	EPICEILAD	PARAGUAY	77.000	77.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	MATERPRIM	NACIONAL	74.800	74.800
2	10191509-9984	Lambdacialotrina	Unidad	BIDON	1	EPICEILAD	PARAGUAY	460.000	460.000	HEMTEC S.A	NACIONAL	348.000	348.000	ZERO S EC	CHINA	446.100	446.100
TOTAL PRECIOS UNITARIOS									537.000				348.000				520.900

ARQ. LETIZIA YANIN ESPINOLA
Jefe de Sección
Servicio Generales

C.P. GONZALEZ ALAZAN
Jefe
Tesorero

Lic. José A. Morinigo V.
Jefa Secc. RR.HH.
C.S.J. C.J. Central